

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
24 FEB 2022  
FECHA:  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 08/2022  
LIBRE GESTIÓN No. 14/2022

“ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL PARTICIPANTE EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2022”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento , portador de mi Documento Único de Identidad número cero ocho tres uno ocho ocho seis – tres; con Número de Identificación Tributaria : actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno - cinco, personería que legitimo con Certificación de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta número TRECE en su punto número TRES: “Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo” expedida por mi persona, con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte el señor , de de edad, del domicilio departamento , portador de mi Documento Único de Identidad número que vence el día y con Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que se abrevia “C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad “SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de abril del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Cesar Augusto Merino; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TRES del Libro TRES



MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día diez de abril del año dos mil catorce. **b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad** y cambio de dominación, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Cesar Augusto Merino, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual consta que la sociedad girará con la denominación de **"C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **"C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V."** de nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Único o al Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces según artículo doscientos sesenta del código de comercio, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones. **c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad "SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo del año dos mil veinte, y de la cual consta la certificación del PUNTO NUMERO TRES del Acta número OCHO asentada en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, en la cual consta que en el punto número tres se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor

y Administrador Único Suplente el señor para

el periodo de siete años contados a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha; en la sociedad surge una modificativa según escritura pública de modificación del pacto social inscrita en el registro de comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. Clausula sexta donde se acordó que la escritura de modificación se incluyan todas las cláusulas que conforman el pacto social, unificándose así la escritura de constitución y su respectiva modificación. y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número uno cuatro pleca dos mil veintidós, denominado **"ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL PARTICIPANTE EN**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2022", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	REFRIGERIO EMPACADO A DOMICILIO	C/U	8,000	\$3.00	\$24,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$24,000.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Refrigerio Empacado a domicilio: **a)** Seis mil refrigerios serán administrados por la Unidad de Desarrollo de Competencias y dos mil refrigerios por la Unidad de Género. **b)** El suministro incluye transporte de entrega para el cien por ciento de refrigerios de los alimentos solicitados. **c)** Los pedidos se realizarán de lunes a sábado, pero pueden realizarse pedidos extraordinarios en domingo, la recepción de los alimentos inicia a partir de la cinco a.m. de lunes a sábado y excepcionalmente los domingos y fechas específicas, que requieran horario de entrega las cuatro y treinta a.m. **d)** Las administradoras del contrato podrán hacer combinaciones entre los menús presentados por el Contratista en su oferta, de acuerdo a los intereses del FOSALUD, manteniendo siempre los precios establecidos, el número de componentes y porciones que se solicitaron para los menús. Así mismo, se podrá requerir algún cambio de menús no contemplados en los términos de referencia del servicio solicitado, en común acuerdo con el contratista. **e)** Cuando las Administradoras de contrato lo requieran se comunicarán vía correo electrónico, nota escrita, WhatsApp o telefónicamente con el contratista para hacerle saber el número de platos de refrigerio a requerir, según necesidad, así como el horario de entrega; se tomará como incumplimiento el no acatar al pie de la letra el horario establecido para la entrega de la alimentación según lo requerido por las Administradoras de contrato. **f)** En cada uno de los pedidos solicitados, el contratista deberá entregar a la persona asignada para recibir el pedido una nota de remisión con el detalle de cantidad y descripción del tipo de alimentos entregados, dicho documento a su vez será remitido a las administradoras de contrato para efectos de consolidar por mes y emitir el acta de recepción acompañada de la factura correspondiente para trámite del pago correspondiente. **g)** La persona responsable de la capacitación y/o reunión o la persona asignada por éste, será quien deberá garantizar la recepción de los alimentos en las oficinas administrativas y/o lugar del área metropolitana





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de San Salvador o donde se soliciten los refrigerios. h) En el caso que los alimentos se encuentren en estado de descomposición o aparezcan en ellos objetos extraños tales como cabellos, insectos, plástico, grapas, etc.; el producto deberá reponerse o ser descontado del pedido por parte del contratista cuando las administradoras de contrato lo soliciten. Además, las Administradoras de contrato harán la notificación del reclamo por escrito del incidente incorporando fotografías que sustenten lo sucedido. i) El contratista garantizará el fiel cumplimiento de la normativa de manipulación de alimentos emitida por el Ministerio de Salud (MINSAL), a fin de garantizar la salud de los comensales/usuarios de los alimentos proporcionados. j) De ocurrir algún incidente que afecte la salud o la vida de las personas que consuman los alimentos proporcionados por el contratista será quien responda por el cien por ciento de los gastos que incurran las personas afectadas; además quedará sujeto a la sanción correspondiente. k) El contratista se compromete a entregar el servicio con la calidad, presentación y cantidad de las porciones del servicio de alimentación, tal y como se presentó en el proceso de degustación. l) El contratista debe evitar la propagación de la COVID-19 en las instalaciones de la empresa o lugar de trabajo donde se fabrican los alimentos tomando en cuenta las recomendaciones giradas por la OPS en el boletín: COVID19 e inocuidad de los alimentos: orientaciones para las empresas alimentarias – Orientaciones Provisionales de fecha siete de abril del año dos mil veinte, el cual podrá descargarse en el siguiente enlace: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331856/WHO-2019-nCoV-Food\\_Safety-2020.1-spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331856/WHO-2019-nCoV-Food_Safety-2020.1-spa.pdf). m) Los pedidos promedio diarios serán como mínimo de diez refrigerios. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Cada menú debe de incluir una porción dulce, una porción salada y jugo envasado en botella o lata, cuyo contenido no debe ser inferior a trescientos cuarenta milímetros u once punto cinco onzas fluidas). **Detalle de los menús contratados:** **Menú uno:** Croissant de pollo o jamón con queso, canoa de plátano y jugo sabores surtidos. **Menú dos:** Ciabatta de pollo, pie de piña o manzana y jugo sabores surtidos. **Menú tres:** Una Torta mexicana, quesadilla redonda y jugo sabores surtidos. **Menú cuatro:** Pan pita relleno de pollo o jamón con queso, una porción strudel de manzana y jugo sabores surtidos. **Menú cinco:** Sándwich de jamón y queso en pan baguette, diez onzas de cóctel de frutas (natural) y jugo sabores surtidos. **Menú seis:** Panini de jamón y queso, tartaleta de fruta y jugo sabores surtidos. **Menú siete:** Flauta de jamón o queso, pie de piña o manzana y jugo sabores surtidos. **Menú ocho:** Sándwich de pollo o jamón con queso, canoa de plátano y jugo sabores surtidos. **Menú nueve:** Diez onzas de coctel de frutas de estación bañado con yogurt sabor natural, una galleta salada integral y jugo sabores surtidos. **Menú diez:** Dos pupusas de frijol con queso (curtido y salsa separada), canoa y jugo sabores surtidos. **Menú once:** Hamburguesa res o pollo, una taza de papas fritas (media luna) y jugo sabores surtidos. **Menú doce:** Burrito res o pollo, una taza de papas fritas (media luna) y jugo sabores surtidos. **Menú trece:** Volován de res o pollo, fruta y jugo sabores surtidos. **Menú catorce:** Pan con pollo, budín y jugo sabores surtidos. **Menú quince:** Una porción quiché de queso con espinacas, fruta o yogurt líquido y jugo sabores surtidos. **Menú dieciséis:** Dos pancakes con miel de maple, ocho onzas de coctel



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de fruta bañada con yogurt y jugo de sabores surtidos. **Menú diecisiete:** Dos tacos de res o pollo o mixtos (con salsa y chirmol separados), una quesadilla dulce y jugo de sabores surtidos. **Menú dieciocho:** Dos gringas de res o pollo (aderezos por separado), un budín y jugo de sabores surtidos. **Menú diecinueve:** Un muffin de manzana u otro sabor, una canoa, fruta, jugo de sabores surtidos. Todos los menús deberán ser empacados de forma individual con depósito desechable biodegradable con tapadera, cubiertos, servilletas, anexos separados tales como: aderezos, miel, yogurt, sal y pajilla, entre otros. La fruta pueden ser mandarinas, manzanas rojas/verdes, peras, melocotones, guineos y ciruelas. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número uno cuatro pleca dos mil veintidós, incluyendo las prevenciones y aclaraciones de la "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL PARTICIPANTE EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2022". **b)** La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día dos de febrero del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, **c)** El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós. **d)** Las Garantías, **e)** Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS UNO- UNO – CINCO CUATRO TRES UNO CERO y DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO DOS- DOS UNO- UNO – CINCO CUATRO TRES UNO CERO. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA hasta la cantidad de VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$24,000.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por las Administradoras de contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a las Administradoras de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del \_\_\_\_\_ a nombre de **SERVICIOS ALIMENTICIOS CyR, S.A. DE C.V.**, correo electrónico: [cuentas\\_cyr@hotmail.com](mailto:cuentas_cyr@hotmail.com) y [daniel\\_ayala@cyralimentos.com](mailto:daniel_ayala@cyralimentos.com), números de teléfono de contacto dos cinco doce – ocho siete siete nueve y siete ocho cinco tres – siete cinco tres cuatro. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Desde la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **Plazo de entrega:** El servicio comenzará previa coordinación con las Administradoras de contrato; a partir de los tres días calendario posterior a la distribución del contrato. **Forma de Entrega:** Entregas parciales dentro del período contratado a solicitud de las Administradoras de contrato. **Lugar de entrega:** La entrega será en la siguiente dirección: Sede Administrativa: Noventa Calle Poniente casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón San Salvador (Sede Administrativa) o donde lo soliciten las Administradoras de contrato previa coordinación y en común acuerdo con el contratista en el municipio de San Salvador. **Condiciones de Entrega:** a) Para la recepción de los alimentos, las administradoras de contrato comunicarán al Contratista el día, hora y el lugar de la recepción del servicio, con dos días de anticipación como mínimo. b) Todos los alimentos deberán servir en un depósito individual desechable, rígido y con tapadera con plástico, termo encogible para que al transportarlos no ocurran derrames, de preferencia que sea biodegradable. Además, deberá de contener cubiertos desechables, servilletas y conexos de acuerdo al menú solicitado. c) En caso de que el menú





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

sea entregado incompleto, es decir que falte uno o más de sus componentes, las Administradoras de contrato por medio de acta y factura procederá con el descuento respectivo según el valor de cada producto faltante. Por lo que el contratista deberá entregar a las administradoras del contrato según ítem, un desglose de los precios de cada uno de los componentes de los menús, esto deberá ser antes de iniciar con los pedidos de alimentación (tres días calendario después de la distribución de contrato). Además de proceder con el descuento respectivo, al presentar un menú incompleto se tomará como incumplimiento a este contrato. **d)** El contratista debe mantener la calidad, presentación y las cantidades de las porciones de alimentos, tal y como se presentó en el proceso de degustación y lo requerido en lo contratado; se realizará comparaciones aleatorias por medio de las fotografías tomadas el día de degustación. De no cumplirse lo antes mencionado se reportará el incumplimiento de lo anterior de forma escrita por parte de las administradoras del contrato, al contratista. **e)** Toda la alimentación deberá ser entregada en un embalaje adecuado: caja de cartón, bolsas plásticas resistentes al peso de los alimentos, o jabs plásticas, esta última se entregará de inmediato al contratista según el caso. Para las bebidas frías, se entregará en hielera con hielo y las calientes en un termo. **f)** El contratista deberá entregar junto con los alimentos las notas de envío correspondiente a cada solicitud, éstas deberán presentarse sin borrones, ni tachaduras o enmendaduras y ser firmadas por la persona que recibe el pedido en la recepción o lugar asignado. **g)** El contratista deberá describir detalladamente en las notas de envío las cantidades de platos entregados, así como cada uno de los componentes del menú. **h)** El contratista deberá quedarse con una copia de la nota de envío y deberá contener el nombre del responsable de la entrega. La vigencia del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,400.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta el treinta de enero del año dos mil veintitrés. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del FOSALUD, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contractuales estará a cargo de las Administradoras de contrato, licenciada Concepción Vanesa Escobar Núñez- Auxiliar Administrativo y licenciada Bessy Verónica Díaz Rivera - Trabajadora Social de la Unidad de Genero, nombradas por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número dos uno pleca dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de las Administradoras de Contrato, la cual deberá ser firmada por las Administradoras de Contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación.

**CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplie el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a las Administradoras de contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a las Administradoras de contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

expresa del FOSALUD, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

**CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS**

**CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los



artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número uno cuatro pleca dos mil veintidós, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y el CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Bernal, Pasaje Recinos número dos – A, Colonia Carmita, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco uno dos – ocho siete siete nueve y siete ocho cuatro cero – ocho cinco nueve cuatro y siete cero tres nueve-dos seis cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD  
"CONTRATANTE"

C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE  
ALIMENTACION, S.A. DE C.V."  
"CONTRATISTA"





CAR  
SOCIOS Y SOCIAS  
DE ALIMENTOS  
S.A. DE C.V.